



CONTRATO DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

En Mérida, a 21 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Contrato mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 19 de abril de 2018.

Y de otra parte D. Juan Jesús Jiménez Paredes con D.N.I. 09183884F en representación del Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia, con CIF G-06402903, y nº Registro Municipal 183/2.012 en su condición de Presidente de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente contrato en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El artículo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales.

II.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo del 2010 fue objeto de aprobación la Ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal en cuyo Título I, Capítulo II se regula la cesión de instalaciones municipales con carácter de permanencia a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro.

III.- Que las cesiones de instalaciones municipales con carácter de permanencia, solo se podrá efectuar a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 4 de las Ordenanzas, siendo necesario que la Asociación, Fundación o Entidad de que se trate esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

IV.- Que el Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia tiene por objeto promover la modalidad deportiva del Tiro con Arco, teniendo como ámbito de actuación para el desarrollo de sus actividades la Ciudad de Mérida, conforme se refleja en sus Estatutos.



V.- Que, conforme establece el artículo 23 de las Ordenanzas, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro interesadas en la cesión de una instalación municipal deben presentar solicitud de la entidad interesada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que deben acompañar la documentación exigida junto con una memoria, extremos estos que han sido acreditados debidamente.

VI.- Que una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que el Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia se haya debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se ha emitido informe de fecha 26 de marzo de 2018 por parte de la Delegación de Deportes en el cual se pronuncia acerca de la oportunidad de la cesión.

VII.- Que, según determina el mismo artículo 23 de las Ordenanzas, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, debiendo formar parte del Acuerdo la autorización del Contrato de Cesión en el que se reflejaran todos los derechos y obligaciones de las partes.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Contrato conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- El objeto del Contrato es la cesión de derecho compartido de uso sobre una sala polivalente del Polideportivo "La Paz", propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, ubicado en la Calle Rabo de Buey, al Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia, por un periodo de cuatro temporadas deportivas con el fin de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del deporte, en la modalidad deportiva del Tiro con Arco, entre la ciudadanía de Mérida y su comarca, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad.

En concreto, este convenio viene a dar cabida al desarrollo de un club de tiro con arco con el objetivo de implementar y desarrollar las estrategias necesarias para facilitar el acceso a la competición de la población emeritense.

Segundo.- Las actividades y fines a desarrollar en los locales serán las propias de la entidad cesionaria en el ámbito territorial de Mérida y comarca.

Tercero.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los que se acuerden en las mesas de control y seguimiento.

Cuarto.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

Quinto.- Serán obligaciones de las partes que firman este Contrato las siguientes:

a) Obligaciones del Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia:

- Podrá realizar las mejoras en la instalación que considere oportunas, siempre con la expresa autorización escrita del Ayuntamiento.
- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.



- El club deberá hacer mejoras en la instalación, de al menos un tercio del valor del coste por la utilización de dicha sala polivalente, como viene recogido en la Ordenanza. Aproximadamente 600 euros por temporada deportiva, con expresa autorización del Ayuntamiento de Mérida.
- Hacer buen uso de las instalaciones deportivas municipales cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Cumplir lo que se establece en el Artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.
*" 1.- Las cesionario/as estarán obligadas a la conservación diligente de los locales de uso exclusivo y de uso compartido y en general de todo el inmueble, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
2.- Corresponderá al cesionario/a el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión".*
- Cumplir con lo que se expone en el Artículo 14 Actividades no permitidas de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.
"En el interior de las instalaciones y locales cedidos y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".
- No permitir el consumo de bebidas alcohólicas en la instalación cedida.
- El equipo de formación que participe en la actividad, deberán estar en posesión de la titulación que acredite la capacitación para el desarrollo de las funciones encomendadas, así como tener licencia federativa en vigor.
- Se compromete a comprobar que el personal de este club, que participe en este acuerdo de colaboración, no se encuentre en el inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales.
- El Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia se compromete a presentar certificación de que se encuentra exento de deudas con la Administración cada 31 de julio.
- Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
- Todo el material deportivo, será aportado por parte del Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia.
- La Asociación se compromete a la organización y gestión de eventos deportivos, que promuevan la práctica de la disciplina deportiva en la ciudad de Mérida, tales, como:
 1. Organización de campeonatos en la Localidad.



2. Promoción del Tiro con Arco en centros escolares durante la temporada lectiva.
- El club apoyará a todas las actividades que la Delegación de Deportes organice, tales como:
 1. Olimpiada Escolar.
 2. Desafío por la Salud.
 3. Torneo de navidad
 - El club, se compromete a realizar actividades deportivas de acción social tales como:
 1. Promoción del "Deporte inclusivo" entre el club y las asociaciones o colectivos con necesidades especiales de la ciudad.
 - Respetar en todo momento la normativa de uso de las instalaciones por parte de las personas participantes y trabajadoras de la actividad, así como lo recogido en el Anexo I de este convenio.
 - Antes del 31 de agosto de cada año se compromete a presentar en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Memoria Deportiva de la actividad para la evaluación del uso y funcionamiento del uso de cesión.
 - Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
 - Obligación de concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
 - Conservar con diligencia los espacios cedidos, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización de la Administración, las reparaciones necesarias.
 - Por parte del Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia podrán desarrollarse todas las actividades contempladas en el Programa anual que se presente en la Delegación de Deportes. Cualquier modificación del mismo habrá de ser autorizado, expresamente y por escrito, por parte de la mencionada Delegación.
 - Las obligaciones de limpieza, desinfección u otras de análoga naturaleza, en la Sala Polivalente nº1 de la Paz, serán cuenta del Club.
- b) Obligaciones del Ayuntamiento.
- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua.
 - La limpieza periódica y desinfección u otras de análoga naturaleza en los espacios comunes.
 - Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de los edificios donde se encuentren los locales corresponde al Ayuntamiento de Mérida, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas



exteriores de servicios; siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del centro.

Sexto.- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que realice el Club de Caza y Tiro con Arco Santa Eulalia en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Séptimo.- Dentro del periodo de vigencia de esta cesión, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios de instalaciones municipales, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso exclusivo así como las condiciones del mismo, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas Asociaciones o Colectivos en un mismo Centro.

Octavo.- La cesión se hace con una duración de cuatro temporadas deportivas naturales, desde la firma del contrato.

Noveno.- En todo caso se trata de una cesión en precario por lo cual en cualquier momento, por causas justificadas, podrá revocarse el derecho de uso que ahora se confiere.

Décimo.- En todo lo no previsto en este Contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Décimo Primero.- Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato de cesión serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Reguladoras.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CLUB DE CAZA Y TIRO CON ARCO SANTA EULALIA

Fdo. D. Juan Jesús Jiménez Paredes

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



Fdo. D. Antonio Rodríguez Osuna

